



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Minería Empresarial DME del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de suscribir:

Ocho (08) contratos con idéntico objeto contractual, así: “*Apoyar la estructuración e implementación de planes, programas y proyectos de reconversión laboral en las actividades económicas y mineras que contribuyan con eficiencia energética*” cuyos PLC son: 2025-1984, 2025-1985, 2025-1986, 2025-1987, 2025-1988, 2025-1989, 2025-1990 y 2025-1991

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende



suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al artículo 12 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Minería Empresarial, entre otras, las siguientes funciones:

- “1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero.*
- 2. Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.*
- 3. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de la minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*
- 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados.*
- 6. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la minería empresarial.*
- 7. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de la minería empresarial.*
- 9. Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la formulación y desarrollo de la política de promoción asociada al desarrollo de la minería empresarial..*
- 12. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la minería empresarial, así como su seguimiento.*
- 13. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de políticas sobre seguridad e higiene minera asociada a los desarrollos mineros empresariales.*
- 14. Implementar programas y acciones para que la minería empresarial apoye el desarrollo de la formalización minera.*
- 15. Delimitar y proponer la declaratoria de Zonas de Seguridad Nacional con base en lo establecido en el Código de Minas.*
- 16. Las demás que se le asignen”*



En el marco de las funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial (DME), es prioritario fomentar la reconversión laboral en el sector minero y en actividades económicas vinculadas, integrando un enfoque de eficiencia energética. Este enfoque es fundamental para impulsar un modelo de desarrollo sostenible que permita a las comunidades mineras adaptarse a nuevas dinámicas económicas y productivas.

La estructuración e implementación de planes, programas y proyectos orientados a la reconversión laboral y a la eficiencia energética resulta esencial para:

1. Reducir la dependencia exclusiva de las actividades extractivas, promoviendo la transición hacia actividades sostenibles.
2. Aumentar la competitividad económica de las comunidades afectadas, a través del uso eficiente de recursos energéticos y tecnologías más limpias.
3. Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de los trabajadores y comunidades, asegurando su adaptación a un mercado laboral diversificado.
4. Contribuir al cumplimiento de los compromisos ambientales y de sostenibilidad asumidos por el Gobierno Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, la contratación de ocho (08) contratos con idéntico objeto contractual responde a la necesidad de contar con un equipo técnico robusto y especializado que permita abordar de manera efectiva las demandas del territorio, estructurar estrategias personalizadas y garantizar la implementación exitosa de estas iniciativas para apoyar la estructuración e implementación de planes, programas y proyectos de reconversión laboral en las actividades económicas y mineras que contribuyan con eficiencia energética, lo anterior por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la ejecución de estas actividades.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Minería Empresarial contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico – PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

Ocho (08) contratos con idéntico objeto contractual, así: *“Apoyar la estructuración e implementación de planes, programas y proyectos de reconversión laboral en las actividades económicas y mineras que contribuyan con eficiencia energética”* cuyos PLC son 2025-1984, 2025-1985, 2025-1986, 2025-1987, 2025-1988, 2025-1989, 2025-1990 y 2025-1991

Cordialmente,



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Monica Victoria Mancera Carrero

Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Silvia Alexandra Cuesta Rosas, Anllela Marsela Castillo Rey, Sol Estefany Higuera Salazar

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres